



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-070960**

FECHA: 1 de septiembre de 2022

ASUNTO: Paso del Estrecho

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 18 de julio de 2022 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“Número de plazas policiales por cubrir por municipio. Pido en particular saber si es cierto según la documentación que obra en el Ministerio que el control el paso de marroquíes por el Estrecho ha quedado sin cubrir en un 78 por ciento como se ha publicado: <https://www.libertaddigital.com/espana/2022-07-08/los-recortes-de-sanchez-dejan-sin-control-paso-marroquies-por-el-estrecho-sin-cubrir-el-78-de-las-plazas-policiales-6914183/> Muchas gracias. Saludos cordiales.”

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 12 el derecho a la información pública, si bien, en el artículo 14 del mismo cuerpo normativo, se establecen unos límites a ese derecho de acceso.

En el supuesto que nos ocupa, la información solicitada, número de plazas policiales por cubrir por municipio, conlleva la revelación pública de unos refuerzos temporales que mostraría las necesidades de multiplicación policial así como el nivel de seguridad con la que cuenta determinados municipios, por lo que su difusión pública conlleva el conocimiento de las vulnerabilidades de la Policía Nacional en ese momento y en ese ámbito geográfico, afectando a los dispositivos de seguridad que se establecen para la prevención e investigación de los delitos cometidos en la demarcación, poniendo en riesgo a las personas destinadas en las citadas dependencias y la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, encomendada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 104 de la Constitución española.

Así mismo, se significa que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 otorgó el carácter genérico de **RESERVADO**, entre otros, “a las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades”, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la Ley 48/1978, de 17 de octubre.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



Por todo lo anterior, se considera que la información que solicita el peticionario queda exceptuada de su revelación en base a los límites establecidos en los artículos 14.1.d (seguridad pública) y el artículo 14.1.e (afectación a la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto afectan a un interés público superior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Eulalia González Peña